

JUZGADO DIEZ LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C doce (12) de enero de dos mil veintiuno (2021).

Como quiera que dentro del término legal la parte actora interpuso y sustentó recurso de apelación contra el auto que rechazo la demanda, esta operadora judicial concede el recurso interpuesto en el EFECTO SUSPENSIVO, en los términos del numeral 12 del artículo 65 del C.P.T. y la S.S. y numeral 7 del artículo 321 del C.G.P., para lo cual se remitirán las diligencias originales para ante la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LA JUEZ,

MARIA DOLORES CARVAJAL NIÑO

Firmado Por:

**MARIA DOLORES CARVAJAL NIÑO
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 010 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE
BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
**94c248b83a6b319bb0a01d97052b9f59b493b9dc9d57ac38af42bf73f4e
b0f82**

Documento generado en 18/01/2021 04:36:24 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>